

El proceso para **autorizar la realización de un rodaje** requiere de la aportación, por parte de las productoras interesadas de la siguiente **información**:

- Datos sobre el mismo ya que es necesario identificar la **localización**, o localizaciones, en las que se quiere realizar.
- Qué **infraestructura** se va a necesitar, además del número de personas que forman el equipo, así como el número de vehículos que se van a utilizar. También es preciso identificar sus características y pesos, ya que en función de los mismos es necesario obtener un permiso para la circulación de vehículos pesados y/o especiales.
- **Espacios** necesarios para las reservas de aparcamiento y los cortes de tráfico (incluido el peatonal y ciclista), que se precisen, ya que requieren de autorización y abono de las tasas correspondientes (con carácter previo a la autorización).

Toda la información anterior es de suma importancia para determinar las características del rodaje, sirve, también, para identificar qué tasa o tasas son de aplicación, siendo requisito previo a la autorización, haber abonado las que sean de aplicables, con anterioridad a la concesión de la autorización.

Los materiales, la maquinaria y los residuos se deberán utilizar y almacenar de manera que se garantice que no se produce ninguna emisión contaminante al suelo, a la atmósfera o a las aguas subterráneas. Cualquier material, maquinaria o residuo peligroso se deberá utilizar y almacenar de acuerdo con la normativa al respecto. No se podrá abandonar ningún residuo una vez finalizado el rodaje.

Se deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Prevención de Ruidos y Vibraciones.

Además es preciso conocer que existen varias tasas que, en función de las características del espacio, o espacios solicitados, y que afectan a cuestiones como reservas de espacios para aparcamiento, aprovechamiento del suelo, servicios de policía, o precios públicos definidos, siendo requisito previo a la autorización, haber abonado las que sean de aplicables, con anterioridad a la concesión de la autorización.

CASOS ESPECIALES:

Con carácter general, para realizar un **rodaje en terrenos del Parque Regional del Sureste** es necesario contar con la autorización del propio Parque Regional, así como con autorización de los propietarios de los terrenos. Para ello, hay que contactar con los servicios técnicos del Parque Regional del Sureste; donde podrán informar de la manera en la que han que presentar la solicitud y gestionar la autorización. El contacto se realiza a través de la Dirección General de Medio Ambiente (Centralita Medio Ambiente: 914382200; C/ Alcalá, 16 - Madrid).

Respecto a los posibles usos de parcelas privadas ubicadas en el interior del Parque Regional, dependiendo de cuáles sean las referenciadas, pueden ser gestionadas a través de la propia dirección del Parque, o habrá que obtenerlo de los propietarios de las fincas.

Ante la posibilidad de que entre las localizaciones se encuentren una o más paradas de autobús público la autorización para rodar la tiene el **Consortio de Transportes**. Para obtenerla, con carácter general, hay que presentar la solicitud por escrito dirigida al Área de Transporte Interurbano del Consorcio de Transportes, indicando las características generales del rodaje y especificando en qué parada/s de autobús se pretende rodar.

Esta autorización hay que incluirla en la solicitud que se tramite con el Ayuntamiento.

Si durante el rodaje fuese necesario desplazar algún contenedor de vidrio, es necesario ponerse en contacto con **Ecovidrio**.

Respecto a **uso de armamento y material pirotécnico**, más allá de la exhaustiva información de la empresa que va a realizarlo, incluyendo los carnets que autorizan su manejo, relación de armamento inutilizado, identificación de las personas que van a manejarlo y características de los elementos pirotécnicos, es preciso contar con la autorización previa de Delegación del Gobierno, así como de la Delegación de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid.

Durante toda la preparación y desarrollo del rodaje se deberán tomar las medidas para no dañar al medio natural (tanto la vegetación y la fauna como el agua, el suelo y la atmósfera), cumpliendo con todos los requisitos ambientales que puedan establecer tanto la Dirección General del Medio Ambiente como Delegación del Gobierno y Protección Ciudadana, con especial atención durante el uso de efectos especiales (máquinas de humo, impactos de artillería y ráfagas, efecto fuego).

Respecto a la posibilidad de **captura de imágenes aéreas**, a través de la utilización de drones, hay que informar que su uso, en el término de Rivas-Vaciamadrid, de acuerdo con la legislación en vigor, está autorizado en cota cero. Es decir, no pueden realizarse vuelos de aviones no tripulados, ya que se encuentra situado en el espacio restringido de los tres aeropuertos existentes en la Comunidad de Madrid. Para obtener autorización hay que solicitarla en Navegación Aérea, quién es competente para establecer la pertinencia de la solicitud. y en su caso, proceder a la autorización del vuelo.